



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJE PARA FOMENTAR EL TURISMO RECEPTIVO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con C.I.F. P-4700000-E, y sede en C/ Angustias, 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, en su calidad de Presidente de la institución provincial,

Y de otra, la ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE VIAJE, en adelante, "AVAV", con C.I.F. G-47737788, y sede en Plaza Madrid, 4 – 47001 Valladolid y, en su nombre y representación D. Miguel Incera Cañarte, en su calidad de Presidente de la entidad,

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello, conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid

EXPONEN

Que la Diputación Provincial tiene competencia en materia de promoción turística de la provincia de Valladolid (artículo 4 a) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

Que la Asociación vallisoletana de Agencias de Viaje es una entidad sin ánimo de lucro que goza de personalidad jurídica y de capacidad de obrar y de total autonomía para el cumplimiento de sus fines, establecidos en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos, tales como colaborar en la promoción de la actividad turística con las entidades e instituciones públicas y privadas responsables a través de toda clase de medios

Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través de su Patronato de Turismo, pretende colaborar económicamente en las acciones de formación y promoción de AVAV, con el fin de generar un producto turístico de calidad de la provincia de Valladolid que pueda ser comercializado por las agencias de viaje que forman parte de dicha Asociación, sufragando parte de los gastos que se generen de dichas actuaciones. A tal fin, figura una subvención nominativa de nueve mil euros (9.000,00 euros) en su Presupuesto General para el presente ejercicio.

Que ambas Instituciones están comprometidas en la promoción turística de Valladolid y su provincia, lo que hace necesario instrumentar toda clase de medidas de colaboración entre las mismas para la consecución de estos objetivos comunes. Por otra parte, la ordenación del sector turístico plantea, como objetivo principal, el incremento de la calidad de la oferta turística provincial, lo cual pasa por una necesaria labor de coordinación entre todas las instituciones involucradas, para que las



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



actuaciones en esta materia sean unitarias y eficientes a fin de procurar el máximo aprovechamiento de todos los recursos de nuestra provincia, promoviendo, en este caso, la especialización de las agencias de viaje de la provincia de Valladolid, como agencias de turismo receptivo.

La referida subvención está integrada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid para el año 2025, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de 30/12/2024, siendo su objetivo la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

Por todo lo cual, y al amparo de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, la Diputación Provincial de Valladolid, a través del Patronato de Turismo y AVAV, suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad el fomento del turismo receptivo en la provincia de Valladolid.

El objeto del convenio es establecer las condiciones y compromisos de la concesión de una subvención nominativa de la diputación de Valladolid a la Asociación Vallisoletana de Agencias de Viaje, con el fin de fomentar el turismo receptivo en nuestra provincia.

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el art. 50, 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

AVAV llevará a cabo las siguientes actividades para el fomento de turismo receptivo en nuestra provincia:

- Plan de formación a Agencias de viajes de Valladolid, enfocado en las habilidades y conocimientos necesarios para comercializar el turismo receptivo en la provincia de Valladolid.
- Campaña de difusión en redes sociales, con el objeto de reforzar la visibilidad del destino turístico provincia de Valladolid, como destino turístico de calidad, subrayando la autenticidad de sus recursos.



TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los siguientes:

- Servicios informáticos.
- Gastos de publicaciones.
- Gastos de edición.
- Campañas de difusión en redes sociales.
- Reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento.

De acuerdo al artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, de 28 de febrero de 2006, en la presente subvención se admitirán gastos de desplazamiento dado que para la formación de los agentes turísticos objeto del presente Convenio, es fundamental que conozcan de cerca los atractivos turísticos de la provincia de Valladolid y se familiaricen con las experiencias que ofrecen. Respecto a los gastos de gestión y tramitación administrativa del objeto de la subvención, sólo serán admisibles por un importe máximo hasta el 10% del importe de la subvención concedida, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, y guarden una relación estricta con ella.

El presupuesto previsto para el desarrollo de estas actividades asciende a 9.258,15 €, según presupuesto incorporado en el expediente, si bien no se exige una cantidad o porcentaje de aportación propio a la entidad beneficiaria.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE AVAV

4.1.- La Asociación Vallisoletana de Agencias de Viaje se compromete a llevar a cabo las actuaciones descritas en la cláusula segunda del presente Convenio, de acuerdo con los importes del presupuesto aportado, para el fomento de turismo receptivo en nuestra provincia.

4.2.- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

4.3.- AVAV se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

4.4.- Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará a AVAV la cantidad máxima de nueve mil euros (9.000,00 €) para colaborar en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de la misma.



2.- Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.09 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

7.1.- La Diputación de Valladolid abonará a AVAV la cuantía íntegra de la subvención a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

7.2.- La justificación se efectuará mediante la presentación de las facturas y/u otros documentos justificativos del gasto, así como de los correspondientes documentos justificativos del pago efectuado (transferencias bancarias, etc.), a los que se acompañará una memoria de las actividades desarrolladas, que incluya un balance final de ingresos y gastos, así como declaración de otras subvenciones recibidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas.

7.3.- Esta documentación se presentará en la sede electrónica del Registro de la Diputación Provincial:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/quest/registro-electronico>

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.4.- La justificación deberá presentarse antes del 2 de febrero de 2026.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se procederá a cancelar o minorar la subvención.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se procederá a efectuar la minoración que corresponda.

Si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



realización de las actividades, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo AVAV restituir a la Diputación la cantidad correspondiente.

OCTAVA. - VIGENCIA Y PERÍODO SUBVENCIONABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, al referirse a actividades iniciadas el 1 de enero de 2025, retrotraerá sus efectos a dicha fecha.

El convenio tendrá una vigencia de 12 meses y no podrá ser objeto de prórroga.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN

En cuanto a las causas y efectos de resolución, se estará a lo dispuesto en los art. 51 y 52 de la Ley 40 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
VALLISOLETANA DE AGENCIAS DE
VIAJE.

D. Conrado Íscar Ordóñez.

D. Miguel Incera Cañarte.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.

D^a Carmen Lucas Lucas.